

COMUNICA:

La Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías de Honduras (ASAFONDOH) comunica al público en general los beneficios de las reformas al Decreto No 319-2002 contentivo de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones (AFP).

Las reformas aprobadas tienen como objetivo brindar mejores beneficios para las personas que actualmente no tienen ahorros en un fondo de pensión (que corresponde a la mayoría de la población) o aquellas personas que desean diversificar sus ahorros de manera **voluntaria y complementaria** para mejorar sus condiciones de vida.

Las reformas a esta ley aplican únicamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Cesantías y no tienen relación alguna con las leyes propias de los institutos públicos de previsión social, quienes se rigen por sus propias leyes y sus propios reglamentos internos.

A través de la reforma planteada se regula que toda autorización para establecer una Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías sea realizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), previo dictamen favorable del Banco Central de Honduras (BCH). Una vez establecidas, las AFP privadas son sometidas a un riguroso proceso de supervisión que garantiza la buena gestión de los fondos que administran.

El Artículo No. 4 de la reforma amplía de dos (2) a seis (6) los fondos que las AFP privadas pueden administrar. Previamente, los fondos constituidos eran únicamente para pensiones y cesantías, pero el Artículo 4 de la reforma de la ley establece la ampliación a nuevos fondos, **voluntarios y complementarios** que se aportan para atender cuatro (4) necesidades específicas de los afiliados:

- 1. Salud
- 2. Educación
- 3. Vivienda
- 4. Desempleo

Los nuevos fondos aprobados en la reforma a la ley podrán ser contratados de forma **voluntaria** y buscan permitir al afiliado ahorrar para cubrir necesidades que se puedan presentar en los rubros antes mencionados, por medio de nuevas formas de ahorro que brindan seguridad, transparencia y alta rentabilidad.

Los ahorros individuales **y voluntarios** dentro de los nuevos fondos contribuirían a mejorar la economía de las familias al permitirles afrontar con éxito gastos relacionados a la educación de los hijos, emergencias médicas, la prima de una vivienda o las necesidades en casos de desempleo.

En el Artículo No. 5 de la reforma de la ley, se modifica el capital mínimo para establecer una AFP, aumentando el capital requerido de L.85,000,000 a L.150,000,000. Al casi duplicar dicha suma se logra fortalecer la solvencia de las AFP y brindar mayor seguridad a los ahorros de los afiliados, potenciando su crecimiento a mediano y largo plazo.

El Artículo No. 6 de la reforma establece que las AFP deberán constituir una reserva para pérdidas equivalente al 10% del capital. Dicha reserva será utilizada para absorber perdidas en el caso que se diera una inadecuada gestión administrativa garantizando a los afiliados inversiones seguras y rentables bajo un marco de supervisión efectiva y cumpliendo con todos los reglamentos y procesos técnicos de evaluación de riesgos.

Con estas reformas a la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones (AFP), el sector privado de las pensiones voluntarias en Honduras, busca ser más dinámico, brindando mejores condiciones y beneficios para sus afiliados, complementando la cobertura de las necesidades básicas de aquellas personas que de forma **voluntaria** hacen un esfuerzo adicional de ahorro para lograr su bienestar presente y futuro.

Reiteramos que las reformas a esta ley aplican únicamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Cesantías y no tienen relación alguna con las leyes propias de los Institutos Públicos de Previsión Social, quienes se rigen por sus propias leyes y sus propios reglamentos internos.









